

En Montevideo, el día 24 de agosto de 2007, entre POR UNA PARTE: CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A. (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por Alvaro García C.I. 1.540.244-1 y Osvaldo Machado C.I. 968.161-7, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: BORDONIX S.A. (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Miguel Sánchez C.I. 1.461.508-5, constituyendo domicilio en Manuel Fortet 2248; convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES

El Contratante efectuó un pedido de precios para la reparación en 3 techos en progresivas: 23K000, 25K100, 26K700 y reparación y/o reposición de señales verticales en progresivas: 23K000, 25K500, 27K200, 29K400, 30K800, 31K100.

Luego de analizadas las ofertas recibidas, se consideró como oferta más conveniente desde el punto de vista técnico y económico, la de Bordonix S.A., por lo cual las partes acuerdan firmar el presente contrato.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente contrato, el Contratante adquiere al Contratista la reparación en 3 techos en progresivas: 23K000, 25K100, 26K700 y reparación y/o reposición de señales verticales en progresivas: 23K000, 25K500, 27K200, 29K400, 30K800, 31K100 de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en la propuesta presentada por el Contratista el 1 de junio de 2007.

TERCERO - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del presente contrato asciende a la suma de \$ 33.300 (pesos uruguayos treinta y tres mil trescientos) con leyes sociales incluidas y sin impuestos. Los impuestos podrán ser abonados con certificados de crédito de la DGI.

Los pagos se hará efectivos a los 28 días a partir de recibidas las facturas de conformidad por parte del Contratante.

CUARTO - AMONESTACION Y MULTAS

Cumplido el plazo para la entrega de los artículos adquiridos, el atraso será sancionado con una multa del 0.5% (cero coma cinco por ciento) por día calculado sobre el importe total del contrato. Excedido los 30 días, la Corporación Vial del Uruguay podrá declarar rescindido el contrato, con las consiguientes acciones que pudiere llevar adelante el Contratante.

QUINTO - RESPONSABILIDAD

El Contratista será responsable directamente por todos los actos, errores u omisiones de sus dependientes o terceros que contrate para la prestación de los servicios, asumiendo desde ya total responsabilidad por cualquier perjuicio que los mismos le causen al Contratante, sin perjuicio del derecho del Contratista de repetir contra quien hubiera generado el daño.

SEXTO - DOMICILIOS ESPECIALES